

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.

Suscribese en la Imprenta de la Vda. y Hered.^s de D. J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 13 de Agosto)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián, sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 12 de Agosto)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL ORDEN

En atención á las noticias oficiales recibidas en este Ministerio dando conocimiento de la aparición del cólera en Amsterdam (Países Bajos), y conforme á lo prevenido en los artículos 30, 35 y 36 de la ley de Sanidad, Real orden de 10 de Septiembre de 1892, y reglas 1.^a, 2.^a, 4.^a, 6.^a á la 8.^a y 38 de la Real orden de 23 del referido Septiembre; S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se despidan á lazareto sucio los buques procedentes de dicho punto que hayan salido después del 29 de Julio próximo pasado y lleguen á nuestros puertos con posterioridad á la publicación de esta Real orden con cualquiera clase de patente, debiendo considerarse notoriamente comprometidos, sin determinación de fecha, los puertos que se hallen á menor distancia de 165 kilómetros de Amsterdam, medidos en línea recta.

De Real orden lo Jigo á V. S. para su conocimiento y el de los Directores de Sanidad marítima del territorio de su mando. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Agosto de 1894.—Aguilera.—Sres. Gobernadores de las provincias marítimas y Comandantes generales de Ceuta y Melilla.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 3560

Orden público.—Circular

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad procedan á la busca y detención del joven fugado de la casa paterna Buenaventura Roca y Gaudí, de 14 años de edad, de oficio labrador, sabe leer, estatura pequeña, pelo negro, ojos claros, dientes parte inferior

grandes, color sano; viste americana, chaqueta y pantalón color chocolate claro, corbata negra merino y gorra negra; poniéndolo á mi disposición caso de ser detenido.

Tarragona 14 de Agosto de 1894.—El Gobernador, Manuel de la Paliza.

Núm. 3561

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS

Carreteras

Publicada en el Boletín oficial número 168, correspondiente al día 18 de Julio del corriente año, la relación rectificadora de las fincas que en el término municipal de Cambrils se han de expropiar para la construcción del trozo primero de la carretera de tercer orden de Cambrils á la de Alcolea del Pinar á Tarragona, y habiendo transcurrido el plazo señalado sin que en la Alcaldía de dicha villa se haya presentado reclamación alguna; he acordado por decreto de este día declarar la necesidad de la ocupación de las expresadas fincas.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial en cumplimiento de lo que dispone el art. 25 del reglamento de 13 de Junio de 1879 para la aplicación de la vigente ley de expropiación forzosa, y á los efectos que en dicho artículo se expresan. Al propio tiempo se previene á los interesados que cumpliendo lo dispuesto en el art. 20 de la citada ley, comparezcan en el término de ocho días en la Alcaldía de Cambrils para hacer el nombramiento de peritos que en unión con el del Estado fijen los terrenos que tengan de expropiarse y su valoración, en inteligencia de que si en el citado plazo no hacen el nombramiento ó no concurren en el nombrado los requisitos prevenidos en el art. 32 del Reglamento, habrán de estar y pasar por lo que haga el perito del Estado, con arreglo al art. 21 de la mencionada ley.

Tarragona 9 de Agosto de 1894.—El Gobernador, Manuel de la Paliza.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 3562

TESORERIA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Anuncio

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 33 de la instrucción del ramo

de 12 de Mayo de 1888, se hace saber: Que las contribuciones que más abajo se expresan correspondientes al primer trimestre del actual año económico, se cobrarán en el corriente mes en los pueblos, locales, días y horas por los Recaudadores que á continuación se expresan, según los itinerarios parciales que los mismos han remitido á esta Tesorería.

Arnes.—Días 19 al 21, de ocho á doce de la mañana, rústica, urbana é industrial, local Casas Consistoriales, Recaudador D. Salvador Miró.

Mora de Ebro.—Días 23 al 26, de ocho á doce, id., local id., Recaudador el mismo.

Batea.—Días 17 al 20, de ocho á doce, id., local id., Recaudador auxiliar D. José Poll.

Fatarella.—Días 22 al 24, de ocho á doce, rústica, local id., Recaudador el mismo.

Ribarroja.—Días 25 al 27, de ocho á doce, rústica é industrial, local id., Recaudador el mismo.

Blancafort.—Días 19 al 21, de ocho á doce, id., local id., Recaudador don José Miralles.

Sarreal.—Días 22 al 24, de ocho á doce, id., local id., Recaudador el mismo.

Solivella.—Días 17 y 18, de una á cinco tarde, id., local id., Recaudador el mismo.

Espuga.—Días 25 al 27, de ocho á doce mañana y de dos á cuatro tarde, rústica, urbana, industrial y minas, local id., Recaudador el mismo.

Pauls.—Días 16 y 17, de ocho á doce mañana, rústica, urbana é industrial, local id., Recaudador don Tomás Albiach.

Tarragona 13 de Agosto de 1894.—El Tesorero, Juan M. Igual.

Núm. 3563

El Comisario de Guerra de la plaza de Tarragona,

Hace saber: Que necesitándose adquirir para las atenciones del servicio harina de 1.^a, leña, cebada y paja en esta factoría de subsistencias, y aceite vegetal de 2.^a, carbón, petróleo, paja, jabón, leña y ceniza en la de utensilios, en las cantidades que se juzguen convenientes, se anuncia al público que el día 23 á las doce de su mañana para los primeros artículos y á las once de la misma para los segundos, se celebrará en las oficinas de esta Comisaría de Guerra, sita en la calle

de Reding, un concurso para la admisión de proposiciones que puedan presentarse, advirtiéndose que estas han de formularse por escrito, expresando el oferente su domicilio; que los artículos serán de superior calidad según muestras que al efecto presentarán y que en el precio de aquellos estarán comprendidos todos los gastos que se originen hasta su colocación en los respectivos almacenes, no siendo admisibles los pliegos que carezcan de estos requisitos.

Tarragona 13 de Agosto de 1894.—Ernesto Herrera.

Núm. 3564

Don José Clarasó Palau, Alcalde accidental de Las Pilas,

Hago saber: Que insiguiendo lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia y contribuyentes asociados, he resuelto anunciar por el presente edicto la primera subasta del arriendo á venta libre de los derechos de todas y de cada una de las especies que componen dicho cupo de consumos por un período de uno á tres años, comenzando desde el día 1.^o de Julio de 1894 hasta el 30 de Junio de 1895, y por medio de pujas á la llana; cuyo acto tendrá lugar en esta Casa Consistorial á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar del siguiente al en que se publique el presente en el Boletín oficial de la provincia, concluyendo á las doce de la misma, bajo el tipo de 2.948'08 pesetas anuales, y con sujeción al pliego de condiciones que á disposición de los interesados está de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Las Pilas 12 de Agosto de 1894.—José Clarasó.

Núm. 3565

Don Ramón Dalmau, Alcalde constitucional de Espuga de Francolí,

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos, con la exclusión en la venta al por menor de las especies que componen el grupo de líquidos, y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el ejercicio de 1894-95, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga ocho no festivos, á contar desde el siguiente al de la pu-

blicación del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce, bajo el tipo de 17.369'93 pesetas y precios rectificadas, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Espluga 13 de Agosto de 1894.— Ramón Dalmau.

Núm. 3566

Don Antonio Padró Sirvent, Alcalde constitucional de Brafim,

Hago saber: Que intentadas sin éxito la primera y segunda subasta del arriendo de los derechos de consumos, con la exclusiva en la venta al por menor de las especies que componen el grupo de líquidos, y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el corriente ejercicio de 1894-95, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una tercera subasta por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga ocho no festivos, á contar desde el siguiente al en que se inserte este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce de la misma, bajo el tipo de 4.870'27 pesetas, admitiéndose posturas por las dos terceras partes de este tipo, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Brafim 11 de Agosto de 1894.— Antonio Padró.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 3567

EDICTO

Don Aristides Galup de Franco, Aspirante á la Judicatura, Juez municipal de esta ciudad y Regente del de primera instancia de la misma y su partido.

En méritos de los autos de juicio ejecutivo instados por el Procurador D. Sinforiano Sardá, en representación de D. José Fernández Alvarez, contra los consortes D. José Perdigó Borrás y doña María Calbet Montserrat, se anuncia por término de veinte días la venta en pública subasta de las fincas siguientes:

Primera. Una pieza de tierra situada en el término de esta ciudad y partido «Matet», de cabida dos jornales sesenta céntimos estadísticos, equivalentes á una hectárea cincuenta y ocho áreas diez y ocho centiáreas, plantada de viña, olivos, algunos avellanos y otros árboles frutales, con su casita, balsa y pozo; lindante al Norte con Juan Vila, ó sea con la última finca que se describirá de pertenencia de los consortes José Perdigó y María Calbet, al Sud con Sebastián Arqué, al Este con la línea divisoria del término de la Selva y al Oeste con María Ferré, viuda de José Ferré. Ha sido valorada por el perito D. José Subietas, atendido su estado y situación, sin deducción de cargas, en dos mil doscientas cincuenta pesetas..... 2.250 ptas.

Segunda. Una casa situada en esta ciudad, calle de San Magín baja, señalada de número uno, compuesta de planta baja, con lagar, corral y un alto, ocupa una superficie de sesenta y seis metros cuadrados; que linda por la derecha, mirando á la fachada, antes con la casa de Pedro Boada, hoy Ramón Camps, parte con la de Antonio Durán y parte con la de Teresa Marca, viuda; por la iz-

quierda, antes con terreno de don José Miró y Sagarra, hoy con casa de Ramón Mas; por detrás, antes con terreno de D. Pablo Font y Buronat, hoy casa de José Mercader, y por delante con dicha calle, donde abre puerta grande y pequeña. Ha sido valorada por el propio perito, sin deducción de cargas, en dos mil pesetas..... 2.000 ptas.

Tercera. Y otra pieza de tierra, de extensión una hectárea veinte y una áreas, equivalentes á dos jornales noventa céntimos del país, plantada de viña, olivos, avellanos, algunos árboles frutales y algún algarrobo, existiendo una casita de campo, radica en el término de esta ciudad y en la citada partida del «Matet», á la que se vá por el camino de La Selva; lindante á Oriente con un camino, al Sud con tierras de Juan Rocamora, parte con las de José Ferré y parte con el predio anteriormente deslindado, á Poniente con otro camino y al Norte con tierras de Bartolomé Pamies. Ha sido valorada por el propio perito, sin deducción de cargas, en dos mil setecientas cincuenta pesetas..... 2.750 ptas.

El remate tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, sito en el ex convento de San Francisco, á las once del día diez y ocho de Septiembre próximo, advirtiéndose: que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse á calidad de ceder el remate á un tercero; que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, y que los licitadores deberán conformarse respecto á títulos de propiedad de las fincas indicadas, con la titulación que resulta en los autos.

Dado en Reus á once de Agosto de mil ochocientos noventa y cuatro.— Aristides Galup.—El Escribano, Manuel Borrás.

Núm. 3568

Don Aristides Galup de Franco, Juez municipal, Aspirante á la Judicatura, Regente el de primera instancia de esta ciudad y su partido, por indisposición del que lo es en propiedad.

Por el presente, que se expide en méritos de los autos ejecutivos instados por el Procurador D. Juan Pi, en nombre y representación de los consortes Pedro Pena Perpiñá y Rosa Margalef Jardí, contra Teresa Ciurana y Amorós, se anuncia la venta en pública subasta y por término de veinte días de las fincas siguientes:

Una pieza de tierra situada en el término de Pradell, partida «Paradas», de diez y ocho céntimos de jornal estadísticos; lindante al Norte con Jaime Ciurana Sancho, al Sud con la viuda de José Durán Sancho, al Este con José Darrera Vall y al Oeste con Magdalena Cabré Sancho. Ha sido valorada, atendido su situación y estado, sin deducción de cargas, en cuatrocientas pesetas..... 400 ptas.

Otra pieza de tierra situada en el propio término, partida «Crueta», de cincuenta céntimos de jornal, secano, avellanos, viña y almendros; lindante al Norte con Jaime Ciurana Sancho, al Sud con Francisco Ciurana Amorós, al Este con Juan Amorós Mestres y al Oeste con Miguel Cabré Ciurana. Ha sido valorada, sin deducción de cargas, en trescientas pesetas 300 ptas.

Otra pieza de tierra situada en el propio término, partida «Mas», de cuatro jornales, viña, avellanos y al-

mendros; lindante al Norte con Pablo Cabré Amorós, al Sud con José Cedó Cabré, al Este con Francisco Cabré Sancho y al Oeste con Miguel Cabré Mas. Ha sido valorada, sin deducción de cargas, en mil quinientas pesetas..... 1.500 ptas.

Otra pieza de tierra situada en el repetido término y partida «Ascuarts», avellanos y olivos, de un jornal y medio; lindante al Norte con José Bertrán Cabré, al Sud con la viuda de José Solana Aragonés, al Este con Jaime Anguera Peirí y al Oeste con Francisco Ciurana Amorós. Ha sido valorada, sin deducción de cargas, en quinientas pesetas..... 500 ptas.

Y otra pieza de tierra situada en el mismo término, partida «Serra», de tres jornales noventa céntimos, bosque, garriga é yermo y rocas; lindante al Norte con la viuda de José Durán Sancho, al Sud con José Bargalló Rofas, al Este con dicha viuda y al Oeste con el mismo Bargalló. Ha sido valorada, atendido su estado y situación, sin deducción de cargas, en ciento cincuenta pesetas.... 150 ptas.

El remate tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado á las doce de la mañana del día siete del próximo mes de Septiembre; advirtiéndose:

Primero. Que á instancia de la parte ejecutante se verifica la subasta sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad de las fincas que se subastan, debiendo los licitadores conformarse con lo que sobre ellas resulta de autos y de los cuales podrán enterarse los que deseen tomar parte en la subasta, sin que tengan derecho á exigir otros.

Segundo. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo ellas hacerse á calidad de ceder el remate á un tercero; y

Tercero. Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de la finca que subaste, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Reus á once de Agosto de mil ochocientos noventa y cuatro.—Aristides Galup.—Ante mí, Juan Sardá.

Núm. 3569

Don Alfonso Poblet y Boquer, Escribano del Juzgado de primera instancia de la villa de Vendrell y su partido.

Doy fe: Que en los autos ejecutivos que se siguen á instancia del Procurador D. Baldomero Miquel, en representación de los padre é hija don Juan Pijoán y Sendra y doña Mariana Pijoán y Rimbau, contra D. José Ferrer y Abella, se ha dictado la sentencia cuya cabecera y parte dispositiva dice como sigue:

«Sentencia.—En la villa de Vendrell á siete de Agosto de mil ochocientos noventa y cuatro.—El señor D. Francisco Sanlloriente y Rubinat, Juez de primera instancia de la misma y su partido; en los autos ejecutivos instados por los padre é hija Juan Pijoán y Sendra y Mariana Pijoán y Rimbau, viudo y labrador el primero, y casada, sin profesión esta última, obrando la misma con la venia de su marido Jaime Espina Rimbau, todos vecinos de Altafulla, defendidos por el Letrado D. Matías Guarro y representados por el Procurador D. Baldomero Miquel, contra José Ferrer y Abella, viudo, propietario, vecino que también fué de la misma población y en la actualidad de ignorado paradero, el cual se halla en rebeldía.—Resultando, etc.—Fallo: Que debo mandar

y mando seguir la ejecución adelante, hacer trance y remate de los bienes embargados y con su valor pagar á Juan Pijoán Sendra y Mariana Pijoán Rimbau la cantidad de ochocientas cuarenta pesetas y las costas causadas y que se causen hasta el cumplimiento de este fallo en todas sus partes.— Así por esta mi sentencia, que se notificará al demandado en la forma prevenida en el artículo setecientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento civil, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Sanlloriente.»

Es conforme con su original á que me remito. Y para que conste firmo el presente en Vendrell á ocho de Agosto de mil ochocientos noventa y cuatro.—Ante mí, Alfonso Poblet, Escribano.

Núm. 3570

Don Maximiliano Soler Losada, Capitán primer Ayudante del regimiento Cazadores de Tetuán, décimo-séptimo de Caballería, Juez instructor del expediente contra el soldado del segundo escuadrón del expresado regimiento Andrés Lucas Ternel, por la falta grave de primera deserción simple.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado Andrés Lucas Ternel, natural de San Miguel de las Salinas, provincia de Alicante, vecindado en Alcañafar, hijo de José y de Antonia, soltero, de veinte años de edad, de oficio jornalero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente regular, y de un metro seis cientos treinta milímetros de estatura, para que en el preciso término de diez días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el *Boletín oficial* de la provincia de Tarragona, comparezca en el cuartel que ocupa este regimiento en esta ciudad, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que de orden del señor Coronel del cuerpo se le sigue con motivo de haber desertado el día siete del corriente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á la guardia de prevención que existe en este cuartel que ocupa este regimiento y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Reus á diez de Agosto de mil ochocientos noventa y cuatro.— Maximiliano Soler.

ÚTIL Á LOS AYUNTAMIENTOS

Se hallan de venta en la Administración de este BOLETIN OFICIAL, Unión y Rambla de San Juan, las siguientes obras administrativas:

Novísima ley de Enjuiciamiento civil.....	2
Código de comercio.....	2
Manual de Derechos Reales.....	1'50
Reglamento de la Contribución sobre fincas y solares.....	1'50
Ley del Timbre del Estado.....	2
Instrucción para la cobranza del impuesto del 1 por 100.....	1
Manual de Pesas y Medidas; un volumen.....	1
Ley del Sufragio y su adaptación.....	1
Ley de Caza, pesca, uso de armas y acotamientos; un volumen.....	2